



INSTITUCION EDUCATIVA TERESA DE CALCUTA
NIT.844003616-2 DANE 285001003881

CONTRATO DE OBRA No. 004/2026

Señor (a):
JUAN CAMILO REYES SUAREZ
NIT: 1.007.751.350-1

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: LIC. LUZ MILA CASTILLO BARON, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.646.125 DE BOGOTÁ, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, OBRA EN NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TERESA DE CALCUTA, EN SU CALIDAD DE RECTORA DESIGNADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE No. 1610 DE 2011, DELEGADA PARA CONTRATAR, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA, SE DENOMINARÁ LA INSTITUCIÓN, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA JUAN CAMILO REYES SUAREZ CON NIT: 1.007.751.350-1, QUIEN PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA SE LLAMARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA LA CUAL SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIONES E INSTALACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EFECTUAR MANTENIMIENTOS A EQUIPOS DE OFICINA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TERESA DE CALCUTA.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EN DESARROLLO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REALIZAR EL MANTENIMIENTO EN LOS SITIOS Y BIENES ASIGNADOS POR LA RECTORA. 2. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS OFRECIDAS EN LA PROPUESTA. 3. MANTENER LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA OFERTA QUE ACOMPAÑA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE SELECCIONADO. 4. ENTREGAR LOS INMUEBLES Y/O MUEBLES CON SUS RESPECTIVOS MANTENIMIENTOS EN LAS CANTIDADES Y DENTRO DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN. 5. REPONER DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CUANDO LOS MANTENIMIENTOS NO SATISFAGAN LAS NECESIDADES TÉCNICAS. 6. ENTREGAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO LA RESPECTIVA FACTURA, DISCRIMINANDO LAS CANTIDADES Y LOS VALORES DESAGREGADOS POR ÍTEMS. 7. INFORMAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE ADVIERTA EN DESARROLLO DEL CONTRATO. 8. CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. 9. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: EFECTUAR LOS REGISTROS Y OPERACIONES PRESUPUESTALES Y CONTABLES NECESARIOS PARA CUMPLIR CABALMENTE EL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE EL CONTRATISTA HAYA PRESTADO A ÉSTA CON BASE EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: DURACION: EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA SERÁ DE OCHO (08) DÍAS CORRIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

QUINTA: SUPERVISION: LA SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y VIGILANCIA DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA ESTARÁ A CARGO DE LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN.

SEXTA: PRECIO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DEL

E - MAIL. cetc.yopal@yahoo.es 3112326984
CRA 31 No. 49-03 BARRIO LAS AMÉRICAS-YOPAL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TERESA DE CALCUTA
NIT.844003616-2 DANE 285001003881

PRESENTE CONTRATO DE OBRA ES POR LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$18.462.183.00).

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN PAGARÁ AL CONTRATISTA EL 100% DEL PRESENTE CONTRATO UNA VEZ SEA RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN LA OBRA Y UNA VEZ SE FIRME LA CORRESPONDIENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SUSCRITA POR LA ORDENADORA DEL GASTO, DE IGUAL FORMA PRESENTE LA RESPECTIVA FACTURA Y REGISTRO FOTOGRÁFICO.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: SI SE LLEGARE A PRESENTAR EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE CONTRATISTA ESTE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA HACERLO EXIGIBLE, EL MONTO TASADO A TÍTULO DE CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, ES EL VALOR CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LOS QUE SE PODRÁN TASAR Y COBRAR CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1715 DEL CÓDIGO CIVIL CON BASE EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU COBRO SE EFECTUARA PREVIO REQUISITO REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA PARA QUE PROCEDA AL PAGO DE LAS MISMA, DE NO EFECTUARSE SE HARÁ EXIGIBLE EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO EL CUAL PRESENTE MERITO EJECUTIVO.

NOVENA: MULTAS: SIN PERJUICIOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PODRÁ IMPONER MULTAS SUCESIVAS AL CONTRATISTA EN CASO DE MORA, DEFICIENCIA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE SUS OBLIGACIONES, DESDE EL UNO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL MISMO.

DECIMA: FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) COTIZACIÓN, B) ESTUDIOS PREVIOS, C) PROPUESTA D) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL E) REGISTRO PRESUPUESTAL E) RUT F) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS F) ANTECEDENTES FISCALES G) FOTOCOPIA DE LA CEDULA, G) ANTECEDENTES POLICIALES, H) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS I) INFORME DE ACTIVIDADES O CUENTA DE COBRO Y LOS DEMÁS REQUISITOS RECTORES A LA CONTRATACIÓN.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA, QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 10 DE LA LEY 80 DE 1993.

DADA EN YOPAL CASANARE, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026.


LIC. LUZ MILA CASTILLO BARÓN.
RECTORA


JUAN CAMILO REYES SUAREZ
NIT: 1.007.751.350-1
EL CONTRATISTA

Proyectó: 
E. Magaldy García H.
Contadora Externa CPSP 001/2026

E - MAIL. cetc.yopal@yahoo.es 3112326984
CRA 31 No. 49-03 BARRIO LAS AMERICAS-YOPAL